Simposio del día mundial de la prevención de la Tuberculosis

"Respuestas generales a situaciones especiales: la postura de los entes de control"







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

"Respuestas generales a situaciones especiales: la postura de los entes de control"

Paciente el cual ingresa el 02/11/15, reciclador con diagnóstico de tuberculosis multi drogo resistente al parecer inicialmente diagnosticada en hospital universitario de Bucaramanga. Tiene dos ingreso en esta institución por síntomas respiratorios. El primero del 13 al 15 sept 2015 iniciando manejo para TB MDR pero solicita salida voluntaria. Nuevamente consulta el 02 de oct y solicita egreso 11 de octubre abandonado el tratamiento. Ahora consulta por agudización de los síntomas respiratorios. Tiene de este ingreso BK positivo. Por el momento no presenta signos de inestabilidad. La radiografía de tórax de este ingreso sin hallazgos nuevos en relación a los controles anteriores. Considero solicitar valoración por infecto logia para definir continuidad de la línea de tratamiento anterior en paciente con tres abandonos.

Enviado: Fri, 06 Nov 2015 09:11:36 -0500 (COT)

William buenos días:

Te solicito por favor nos evalúes este paciente con carácter prioritario con la finalidad de definir que podemos hacer con el, siempre abandona los tratamientos y se regresa a la calle.....hasta donde podemos llegar o simplemente desistir con los respectivos argumentos, te agradezco

Enviados: Viernes, 6 de Noviembre 2015 12:08:59

Ya respondi en la historia.

Creo debe salir a una correccional confinado y aislado y judicializado por riesgo a la salud publica.

Enviados: Viernes, 6 de Noviembre 2015 12:21:49

Buenas tardes; dejo nota del dia de hoy por parte de infectologia:

Este paciente representa una clara amenaza a la salud publica local. Tiene tuberculosis multi-drogo resistente y se niega a recibir tratamientos y los suspende a su libre conciencia. No estoy de acuerdo con reiniciar tratamiento anti TB a menos que se logre asegurar que su egreso de este centro sea a centro correccional donde el paciente este confinado y aislado (brindando proteccion con mascarilla de alta eficiencia a sus vigilantes) para asegurar el tratamiento de TB por lo menos por 18-24 meses.

Se pide evaluacion por trabajo social para hacer los tramites pertinentes y considerar accion judicial para lograr la accion requerida e informar a los responsables de la secretaria de salud de Medellín.









MEDELLIN, 09 DE MARZO DE 2015

Resumen caso de xxxx

Paciente de 19años de edad, quien tiene diagnóstico de TB-FR, quien inicia tratamiento desde el 17 de Septiembre de 2014 con HRZE, Resistente a H con reporte Tardío, recibe actualmente tratamiento de continuidad R 600mg cada 24h MXF 400mg cada 24h y E 1200mg cada 24h.

- Paciente quien en múltiple ocasiones viene con alusiones demandantes y de leyes, diciendo que va a demandar para que le den tratamiento por mas días - Paciente quien en diversas ocasiones le refiere a la auxiliar de programa sus deseos de finalizar el tratamiento, pero al comunicarle que debe continuar tratamiento supervisado, agrede verbalmente al personal salud que la asiste en su tratamiento y aduce frases como "voy a demandar a Salud total y a esos "hijueputas" de la SSM" - No voy a entregar el medicamento que la EPS me autorizó ni a Prosalco ni a la SSM. - La Mamá de la paciente también ha realizado este mismo tipo de alusiones sobre el tratamiento, SSM, EPS.

Solicito cupo para la estrategia ACATB para la paciente, para dar cumplimiento y continuidad a tratamiento individual ordenado de manera supervisada y domiciliaria.

Paciente quien reitera que no entregará el tratamiento que tiene en la casa.

Agradezco su atención y colaboración con el caso









Buenas tardes Leydy

Cordial saludo.

Desde el pasado 05/10/2015 el paciente xxxx se encuentra recibiendo tratamiento a través de la estrategia ACTB, pero hemos tenido dificultades con el paciente porque en muchas ocasiones cuando acudimos a su vivienda a entregar medicamento el paciente no se encuentra, se llama y dice que está caminando, que está en castilla o simplemente no responde el celular.

Lo que nos preocupa más aún es que permanece en una de las panaderias cerca a su vivienda donde debemos ir a buscarlo y al supervisarle el tratamiento dice que se lo dejemos porque le da pena tomárselo frente a sus amigos, incluso al indicarle en varias ocasiones que el objetivo es supervisar la entrega, el paciente se molesta y amenaza con no continuar la toma del tratamiento.

Con todo lo expuesto anteriormente, es evidente que no se da cumplimiento al objetivo principal de la estrategia y no podemos continuar suministrándole el tratamiento y asumir esta responsabilidad.

La auxiliar de enfermería Laura Quiceno estará pasando por su IPS Prosalco haciendo entrega de la tarjeta de tratamiento y medicamentos.

Gracias,









MEDICINA INTERNA Se valora paciente masculino de 30 año de edad con antecedente de VIH/SIDA estadio 3, Sífilis latente temprana tratada, TBMDR con mala adherencia al tto/(Cumple criterio de abandono)/ *conocido por el servicio de infectología por sida estadio 3 con sospecha de fallo terapéutico, tuberculosis pulmonar multi drogo resistente con una pésima adherencia a todo tratamiento). -se ha concluido en hospitalizaciones previas que se trata de un paciente con un pésimo pronóstico dada su mala adherencia y abandono recurrente a toda medicación, incluso se ha explicado a familiares







Se trata del menor de edad xxxx con Dx de TB Pulmonar (Criterios: Clínico + PPD + Epidemiológico) recibiendo tratamiento en CS Carpinelo que nos reporta inadherencia marcada de padres y acudientes a las remisiones realizadas al niño, reportan que "no tramitan las ordenes, no le hacen exámenes" y además los familiares insisten en que "el menor no tiene TB y que le suspendieron tto en Clínica Soma". La información fue corroborada por Selene, auxiliar de la SSM que realizó visita de 2do mes hace algún tiempo.

Adjunto copia de HC de Clínica Soma donde se evidencia inició de tratamiento antitb y que en ningún momento se suspende o se indica suspender tratamiento. Está pendiente que nos reporten resultados de Bk, cultivos y PSF en jugo gástrico tomados en la hospitalización.









"Respuestas generales a situaciones especiales: la postura de los entes de control"

Medellín, enero 21 de 2016

Señor

JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Bello

ASUNTO: RADICADO: ACCIONANTE: CONTRA: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA 05001-40-88-020-2015-00068

. .

EPS CRUZ BLANCA

INCIDENTE PARA ESTABLECER SANCIÓN

Yo aparece al pie de mi firma, actuando en representación mía, acudo a su despacho a presentar incidente para establecer sanción dentro de las diligencias de la referencia.

PRETENSIONES INICIALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA TUTELA HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE INCIDENTE

Por el solo hecho de que la EPS ha demorado y ha incumplido desde el fallo que tuteló fechado el día 24 de abril de 2015 y varios días después, en el cumplimiento de dicho fallo y por este solo hecho, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 52 y 53 del Decreto 2591/91 y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T- 459 de Junio de 2003 solicito:

- Ordenar el arresto por una (1) semana del representante legal de la EPS
- Multar con 10 salarios mínimos a la EPS
- Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL o la que hubiere lugar, por parte del señor DIRECTOR DE LA EPS
- Condenar en costas y perjuicios a la EPS

PRETENSIONES SI EVENTUALMENTE DENTRO DEL TRAMITE DE ESTE DESACATO LA ENTIDAD DEMANDADA CUMPLE EL FALLO

Si luego de presentado el incidente y debido a la presión del instrumento Jurídico EPS, y con la notificación del trámite del desacato y en atención a lo dispuesto en el Artículo 52 y 53 del Decreto 2591/91 y la <u>Jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-459 de Junio de 2003</u> solicito:

- 1. Ordenar el arresto por dos (2) semanas del representante legal de la EPS
- 2. Multar con 15 salarios mínimos a la EPS
- Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL o la que hubiere lugar, por parte del señor DIRECTOR NACIONAL DE LA EPS.
- 4. Condenar en costas y perjuicios a la EPS











"Respuestas generales a situaciones especiales: la postura de los entes de control"

Como la demandada no reinicia el suministro de los medicamentos, elevó queja ante la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, donde le respondieron que la entidad Promotora de Salud disponía de cinco (5) días, para darle respuesta, situación que no sucedió.

Para el 24 de marzo de 2015, la EPS, accionada emitió autorización de servicios para el suministro del medicamento "Amoxicilina/Clavulanato", los que no le han sido entregados hasta la fecha de la presentación de la demanda de acción de tutela.

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD, en Abril 1º hogaño le comunicó que la EPS. de debía darle respuesta de inmediato a su solicitud de suministro de medicamentos, de lo que tampoco obtuvo solución.

Ante el incumplimiento de la demanda en suministrar la medicación, el galeno tratante, Doctor JAIRO EDGARDO AGUDELO ordenó su remisión para hospitalización, y previa la autorización de la EPS., una vez llegó al Hospital Pablo Toben Uribe, se negaron a recibirla indicándole que ya le habían definido el tratamiento a seguir y el no suministro de la medicación, y ante el deterioro de su salud, era responsabilidad de la EPS. CRUZ BLANCA.

Respuesta a los hechos.

EPS.

La entidad accionada fue notificada de manera oportuna mediante Oficio 318, el que fue recibido en sus dependencias el 13 de Abril del año que discurre con sus correspondientes anexos; pero pasado el término concedido y a la fecha de tomar la correspondiente decisión, guardo silencio.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ACCIONANTE











REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, Veinticuatro de Abril de dos mil Quince.

FALLO DE TUTELA No. 075

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
Demandado:	EPS CONTRACTOR OF THE PROPERTY
Radicado:	05001-40-88-020-2015-00068
Instancia:	Primera
Derechos Vulnerados:	SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA Y DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	SE TUTELA

CONTENIDO

La Señora , actuando en nombre propio, promovió acción de tutela en contra de la EPS , para que por este mecanismo se le protejan sus derechos fundamentales a la SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, A LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA.

Atendiendo a los postulados del artículo 86 de la Constitución Nacional, emprendemos en esta oportunidad la tarea de emitir fallo de tutela por la acción incoada, revestidos de la competencia de todo orden para tal efecto atendiendo los lineamientos del Art. 37 del Decreto 2591 de 1.991, que reglamentó el prealudido precepto constitucional, se ordenó darle el trámite legal al procedimiento preferente y sumario de la acción de tutela, con el fin de establecer si efectivamente la violación a los derechos fundamentales se presentó, siendo este el momento para proferir el fallo de instancia.

HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCION

Relata la accionante que desde el Noviembre de 2011, fue diagnosticada con "TUBERCULOSIS MULTIDROGO RESISTENTE", siendo tratada por el Especialista de la Medicina con "Ciclocerina, PASS, Linezoli, Piridoxina, n Amaricilina/Clavulanato."







